**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 200-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veintitrés minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 200-2017** sobre:

1. Cuantos técnicos forestales hay designados en los Municipios de La Palma, San Ignacio y Citalá?
2. Cuál es el proceso que se debe seguir para poder talar árboles en la zona de la Reserva de Biosfera Trifinio-Fraternidad?
3. Cuantos planes de manejo forestal han sido entregados en la zona de la Reserva de Biosfera Trifinio-Fraternidad?
4. Cuál es el proceso que sigue el MAG para garantizar que únicamente se talen los arboles señalados por el técnico forestal?
5. Cuantos arboles hay en la de Reserva de la Biosfera Trifinio-Fraternidad?
6. Cuantas especies de árboles existen en la Reserva de la Biosfera Trifinio-Fraternidad?
7. Cuáles son las especies de árboles de Biosfera Trifinio-Fraternidad?
8. Ha disminuido la cantidad de árboles con respecto a hace 5 años en la Biosfera Trifinio- Fraternidad?
9. Porque el MAG se hace responsable de los permisos forestales, planes de manejo forestal, etc. Y no el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales?
10. Cuantos planes de manejo forestal han otorgado por departamento?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que lo pedido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución respuestas a los 10 requerimientos, de los cuales solamente 6 tienen respuesta de este ministerio por ser **información pública que se procesa y conserva** en la institución siendo los numerales 1, 2, 3, 4, 9 y 10.

Con respecto a la información sobre a los *puntos 5, 6, 7 y 8*, se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA,** para mayor información consultar al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN,** contactar a la Oficial de Información de ese ministerio: Marina Sandoval, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador*, oir@marn.gob.sv* 2132-9522 - 2132-9614.

COMUNÍQUESE **Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG